

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita que se requiera nuevamente a la empresa ESPACIO Y MERCADEO S.A.S, por no aplicar los descuentos al demandado en debida forma. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Requírase por última vez al pagador de la empresa ESPACIO Y MERCADEO S.A.S, a fin que se sirva dar cumplimiento, en debida forma y en su totalidad, a la medida cautelar decretada en auto de fecha 3 de diciembre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 0243.

Se les advierte que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el responder por los valores dejados de consignar y una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo consagra el art. 593 Parágrafo 2º del Código General del Proceso.

En cuaderno separado, procédase a dar apertura al incidente de responsabilidad solidaria a que se refiere el Art. 130 de C.I.A. contra el representante legal de la empresa ESPACIO Y MERCADERO S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

RAD. 080013110008-2017-00448-00
REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto Requerimiento Pagador

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

402e155fabb5a59b3412cc31d4941330bb5fcad70af25d68d2d3a21f61d57679

Documento generado en 24/08/2021 09:36:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>